

PANTEÓN
"VALLE DE LOS ATLANTES"
COORDINACIÓN Y GESTIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL "GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS", SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. [REDACTED] [REDACTED], Y POR LA OTRA, EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE AJUSTES, SEÑOR SERGIO LÓPEZ SALINAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO DE AJUSTES, SEÑOR SERGIO LÓPEZ SALINAS:

- A) Que siendo representante del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana con fundamento en la fracción II del artículo 156 de los Estatutos de dicho Sindicato y con la autorización que le ha otorgado el Comité Ejecutivo General, tiene facultades para suscribir y obligar a su representado al cumplimiento de los acuerdos estipulados en el presente Contrato, además de contar con el reconocimiento por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que al día de hoy, no le han sido revocadas, limitadas, restringidas o modificadas en forma alguna.
- B) Que requiere contratar a "GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS", SOCIEDAD CIVIL, para que asesore, oriente y conduzca los trabajos necesarios o convenientes que permitan determinar a través de estudios de mercado y jurídicos la necesidad real y fundamenten la construcción en un terreno propiedad de la Sección 35 del STPRM, de un PANTEÓN para beneficio de los trabajadores agremiados a dicha Sección Sindical, que se denominará "VALLE DE LOS ATLANTES" y estará situado en el Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo y demás servicios aledaños que se requieran, así como la gestión, tramitación y ejecución con la ayuda de terceros y ante las diversas Autoridades la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y demás que sean necesarias.
- C) Que su domicilio se ubica en Zaragoza número 15, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

II.- DECLARA LA SOCIEDAD, "GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS" SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

- A) Que su representada es una Sociedad Civil constituida legalmente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Número [REDACTED] de fecha 08 de junio de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Número 33 del Distrito de Tlalneantla, Estado de México, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, en el Folio Real Número [REDACTED] con fecha 06 de octubre de 1983.
- B) Que el Licenciado [REDACTED] acredita su personalidad en los términos de la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 22 de febrero de 2017

otorgada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Número 01 de la Ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio de Personas Morales Número [REDACTED] con fecha 08 de marzo de 2017, contando con todas las facultades necesarias y convenientes para celebrar todos los actos que requiera la marcha de los negocios y como consecuencia las relacionadas con el **PANTEÓN "VALLE DE LOS ATLANTES"** ubicado en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, las cuales no le han sido limitadas, modificadas, restringidas ni revocadas a la fecha.

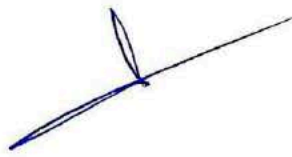
- C) Que dentro de su Objeto Social se encuentra la asesoría legal en todas sus ramas, incluyendo la preparación de proyectos y análisis de todos tipos, así como la celebración de todo tipo de contratos, convenios, acuerdos para la prestación de servicios profesionales y la consultoría en todas las ramas de derecho, así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios para la realización de sus fines.
- D) Que el representante del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, le ha manifestado su interés en que se realicen por su conducto y en su caso a través de terceros contratados bajo su estricta y absoluta responsabilidad, los estudios de mercado y la coordinación de la gestoría, tramitación y ejecución de todo aquello necesario o conveniente, a fin de que las Autoridades Federales, Estatales y Municipales emitan las autorizaciones, permisos o licencias y demás requisitos convenientes y necesarios para la construcción de un PANTEÓN y las obras que para ello se requieran en un inmueble propiedad de su Sección 35, ubicado en el Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, con lo que, se verán beneficiadas las familias petroleras de la Región e inclusive la Sociedad en General.

Consecuentemente **"GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS", SOCIEDAD CIVIL**, llevará a cabo diversas actividades las cuales se relacionan a continuación:

- 1. Coordinar los estudios de mercado que realicen empresas especializadas contratadas bajo su estricta responsabilidad.
- 2. Llenado e integración de las solicitudes correspondientes para ingresarlas ante las Autoridades competentes.
- 3. Gestionar y tramitar la obtención de licencias, permisos y autorizaciones, así como el estudio de impacto urbano, factibilidades de servicios y opiniones técnicas que requieran las diversas Autoridades.
- 4. Protocolizar ante el Notario Público de su elección la documentación que requieran las Autoridades competentes y en su caso la inscripción en el Registro Público y de Comercio que corresponda.

- E) Que su domicilio está ubicado en [REDACTED] Colonia [REDACTED] Ciudad de México, C.P. [REDACTED]

En base a lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, encomienda a la sociedad "**GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, la Coordinación, tramitación, gestión y ejecución de los trabajos señalados en la Declaración II, inciso D) de este Contrato, para el establecimiento y construcción de un PANTEÓN que llevaría por nombre "**VALLE DE LOS ATLANTES**" en el inmueble propiedad de la Organización Sindical.

SEGUNDA.- La sociedad "**GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, está de acuerdo con la encomienda que le realiza la **Organización Sindical**, para lo cual se compromete a llevar a cabo las actividades previamente enunciadas, así como de informar de los avances que se vayan teniendo; entregar los estudios de mercado que se realicen y los ingresos ante las autoridades para su trámite, pagos, oficios y autorizaciones, licencias, permisos conforme se vayan obteniendo.

TERCERA.- La sociedad "**GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, está de acuerdo que la **Organización Sindical** nombrará una empresa Supervisora la cual estará facultada para dar seguimiento, revisar y verificar la información que entregue, así como a realizar los cuestionamientos que sean pertinentes.

CUARTA.- Como contraprestación por los servicios aquí pactados, el **SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, cubrirá a la prestadora "**GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, la cantidad total de \$4,118,000.00 (cuatro millones ciento dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) incluye el IVA correspondiente, de la siguiente forma:

Un anticipo del presupuesto que se anexa, equivalente a la cantidad de \$1'392,000.00 (un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 m.n.) el cual se entrega a la firma del presente Contrato y la Sociedad Civil entrega el recibo correspondiente.

El resto de la cantidad, equivalente a \$2'726,000.00 (dos millones setecientos veintiséis mil pesos 00/100 m.n.) se entregará a paso y medida que lo vaya requiriendo el prestador del servicio por solicitud de terceros y/o pagos de derechos a las Autoridades Municipales, Estatales y/o Federales.

Esta contraprestación no incluye el pago de derechos que generen las autorizaciones, licencias y permisos que en su caso soliciten las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, por lo que deberán ser cubiertas por la Organización Sindical.

La cantidad que se presenta como presupuesto de igual forma, podrá variar dependiendo de la necesidad de obtener más o menos autorizaciones gubernamentales y/o la protocolización del número de documentos.

Para este efecto, "**GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, deberá expedir las facturas electrónicas correspondientes, mismas que contendrán todos los requisitos de carácter fiscal que exige la normatividad aplicable, obligándose el **STPRM** a pagarlas dentro de los 4 días hábiles siguientes a su recepción para trámite.

QUINTA.- Durante la prestación de los servicios contratados, "**GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS**", **SOCIEDAD CIVIL**, utilizará por su exclusiva cuenta y cargo, el personal de apoyo que requiera, por lo que no se establecerá relación alguna de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole entre dicho personal y el **STPRM**, y contratará bajo su estricta

responsabilidad a los terceros que requiera para la ejecución de los trabajos encomendados, incluyendo a él o los Notarios Públicos que necesite.

SEXTA.- El presente Contrato tendrá una duración indeterminada y su vencimiento estará sujeto a la entrega de las autorizaciones y demás documentos que de aquí se desprenden.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a considerar cualquier dato o información que reciban con motivo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, como confidencial y, por lo tanto, se comprometen a no comunicar o revelar dichos informes, ni a transmitirlos en ninguna forma a cualquier persona física o moral ajena a este Contrato.

OCTAVA.- Las partes reconocen y aceptan que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en ninguna forma a terceros sin su pleno consentimiento y que su incumplimiento dará lugar a su rescisión, sin perjuicio del pago de daños y perjuicios, que por ello se ocasione.

Ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios presentes o futuros y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato acuerdan que se ajustarán a las disposiciones que contiene el Código Civil para la Ciudad de México y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común esta ciudad capital

Una vez leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de Junio de 2017.

SINDICATO DE TRABAJADORES PETROLEROS DE LA REPÚBLICA MEXICANA



**SR. SERGIO LÓPEZ SALINAS
SECRETARIO DE AJUSTES**

“GRUPO CORPORATIVO DE ABOGADOS”, SOCIEDAD CIVIL.



**LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL**